



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 410 - 2012-MPH/A

Ayacucho, **03 AGO. 2012**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 339-2012-MPH/A de fecha 26 de Junio del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 339-2012-MPH/A de fecha 26 de Junio del 2012, en su Artículo Segundo se resuelve declarar procedente modificar el expediente técnico para la Construcción y mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la margen izquierda del Río Alameda y centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho provincia de Huamanga – Ayacucho (II Etapa) Eje turístico Jr. 9 de Diciembre, por motivos de ampliación de Plazo N° 01 por 91 días calendarios desde el 25 de junio al 23 de setiembre del 2012;

Que, mediante el Informe N° 24-2012-MPH-SGSLO/JCVP-SO, se advierte que en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-20 12-MPH/ A, se ha incurrido en error material involuntario al declarar procedente modificar el Expediente Técnico, por motivos de ampliación de plazo debiendo ser lo correcto declarar Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra la "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la margen izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" -(I Etapa) Eje Turístico Jr. 9 de Diciembre, por 91 días calendarios desde el 25 de junio al 23 de setiembre de 2012;

Que, conforme lo establece el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". En tal sentido son errores materiales aquellos en los cuales incurre la Administración cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones, es decir, cuando construye sus actos. Por tanto la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que dicha rectificación no altere el contenido ni el sentido del acto administrativo rectificado. Por tanto la rectificación solicitada no altera el sentido de la Resolución de Alcaldía N° 339-2012-MPH/A, de fecha 26 de junio de 2012, por lo que procede el petitorio del Supervisor de Obra;

Que, conforme lo señala el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, el error material advertido en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2012-MPH/A de fecha 26 de junio del 2012 con el siguiente texto:



“ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la margen izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho" -(JI Etapa) Eje Turístico Jr. 9 de Diciembre, por 91 días calendarios desde el 25 de junio al 23 de setiembre de 2012”.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras Urbano y Rural, Residente de Obra, Supervisor de Obra, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS

